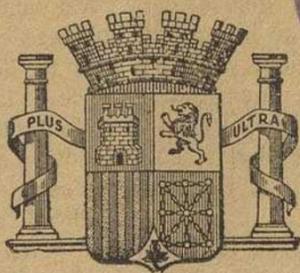




Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

R.R. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
PESETAS		PESETAS	
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que hayan adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Inspección Provincial Veterinaria Circular núm. 2.980

La Dirección General de Ganadería e Industrias Pecuarias ha dispuesto que en el plazo máximo de 20 días a partir de la publicación de esta Circular, todos los Inspectores municipales Veterinarios que por haber sido nombrados con posterioridad al 28 de Febrero de 1933, no figuren en el Escalafón provisional de dichos funcionarios, remitan con la urgencia máxima a esta provincial, para con nuestro informe elevarlas a la Dirección General de Ganadería sus instancias solicitando la inclusión en el Escalafón definitivo próximo a publicarse, acompañadas aquellas, de todos los documentos justificantes a dicho derecho.

Por tanto y a fin de que por los interesados, se proceda a solicitar oportunamente su inclusión, todos los Inspectores municipales Veterinarios, nombrados con posterioridad a la fecha dicha y que deseen ser incluidos en el Escalafón definitivo, remitirán a esta provincial, sus solicitudes, acompañadas de las certificaciones expedidas por las Secretarías de los Ayuntamientos donde prestaren o hubieren prestado sus servicios, para computárseles e incluirseles en este Escalafón.

Córdoba 15 de Julio de 1935.—El Inspector provincial Vererinario, Mariano Giménez Ruiz.

Diputación provincial de Córdoba

Secretaría Negociado de Fomento

A N U N C I O Núm. 2.978

La Comisión gestora de esta Excelentísima Diputación, en primero del corriente mes, acordó incluir en el plan provincial de caminos vecinales los denominados DE ARGALLON A LOS RUBIOS Y DE LA CORONADA A CARDENCHOSILLA DE AZUAGA.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para el general conocimiento y a fin de que los interesados formulen, en el plazo de quince días hábiles, las reclamaciones que se estimen pertinentes, advirtiéndose que transcurrido el plazo indicado, no se admitirá ninguna que se produzca.

Córdoba 3 de Julio de 1935.—El Presidente, Pablo Troyano.

Núm. 2.979

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, en primero del corriente mes, acordó incluir en el plan provincial de caminos vecinales, el denominado DEL KILOMETRO 2 DEL CAMINO VECINAL DEL KIOMETRO 6 DE LA CARRETERA DE AGUILAR DE LA FRONTERA A MORILES-HORCAJO Y SITIO PUENTE DE LA LIMOSNA, A ENLAZAR CON EL KILOMETRO 7 DEL CAMINO VECINAL DE AGUILAR A LA CARRETERA DE LA RAMBLA A PUENTE GENIL, A LA CARRETERA DE LUCENA A ECIJA POR PUENTE GENIL.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que los interesados formulen, en el plazo de 15 días hábiles las reclamaciones que estimen pertinentes; advirtiéndose que, transcurrido el plazo indicado no se admitirá ninguna que se produzca.

Córdoba 3 de Julio de 1935.—El Presidente, Pablo Troyano.

Colegios Universitarios de Salamanca

Patronato Universitario Junta de Gobierno

Núm. 2.963

Habiendo de proveerse por oposición dos becas para la facultad de Filosofía y Letras, Sección de Letras; una para la de Ciencias Físico-químicas, Sección de Química; y dos para la de Medicina, pertenecientes todas a los antiguos Colegios Mayores de esta ciudad, los jóvenes que deseen optar a ellas dirigirán sus instancias documentadas al Ilustrísimo señor Rector de la Universidad, Presidente de la Junta de Gobierno, dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación en la "Gaceta de Madrid" del anuncio presente, que, para mayor publicidad, se insertará también en los

BOLETINES OFICIALES de todas las provincias, acompañando los documentos siguientes, extendidos en la clase de papel que señala la vigente Ley del Timbre, «no siendo admitidos» los expedientes de aquellos aspirantes que no reúnan este requisito: fe de bautismo; certificación de buena conducta, expedida por el señor Alcalde Constitucional o de barrio y el señor Cura párroco; hoja de estudios y cédula personal.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 23 de Septiembre próximo venidero, a la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela; y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la Institución, que a continuación se copian:

Art. 3.º Las becas de los Colegios serán exclusivamente para las carreras Universitarias que determinen sus fundaciones y se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los Establecimientos docentes de dicha ciudad y por enseñanza oficial.

Art. 14 Para ser admitido a la oposición se requieren las condiciones siguientes:

1.ª Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.^a Ser Bachiller con nota de Sobresaliente en el ejercicio, por lo menos, de la sección a que corresponda la beca, y no tener nota alguna de Suspenso en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes a las becas de Teología que hubieren hecho en el Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller; pero deberán tener una tercera parte de notas de Meritissimus y ninguna de Suspenso en los propios estudios.

Art. 15. Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero consistirá en contestar de palabra a tres preguntas sacadas a la suerte de cada una de las materias de la segunda enseñanza, correspondientes a la sección respectiva;

El segundo, en desarrollar por escrito, sin libros y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección; y

El tercero, en verificar, por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción del latín para los opositores en la sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes a la de Ciencias, para los opositores en esta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitirá a los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionarán a los de Ciencias los útiles, instrumentos u objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos, y carácter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso a la prudente discreción del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone a los aspirantes.

Los alumnos de la Institución de los Colegios disfrutarán sus becas haciendo vida Colegiada en la forma que el Reglamento interior aprobado por la Junta determine para ello, conforme a las bases autorizadas por Real orden de 9 de Diciembre de 1915 y Reglamento reformado conforme a ellas y aprobado asimismo de Real ord. n de 27 de Diciembre de 1916.

Tendrán opción a que se les costeen los correspondientes títulos académicos; a que se les pensione para viajes científicos al extranjero, en los casos en que la Junta lo estime conveniente, y a disfrutar otras varias ventajas, si hicieren sus estudios en las condiciones establecidas al efecto, de las cuales, así como de todas las demás a que habrán de someterse, serán oportunamente enterados.

La vida Colegiada, para los becarios residentes en Salamanca, no se

pondrá en vigor hasta tanto que no estén convenientemente dispuestos el edificio o edificios que hayan de ser destinados a Colegios, y hasta entonces disfrutarán las pensiones establecidas por el antiguo Reglamento. — (Cuatro pesetas diarias, en la Licenciatura, y siete en el Doctorado).

Salamanca 12 de Julio de 1935. — El Rector-Presidente, Firma ilegible. — El Secretario, Eleuterio Población.

COMISION ESPECIAL GESTORA

PRESIDENCIA

Núm. 2.950

Obras de pavimentación de la calle del Cardenal Herrero

Resuelta por la Comisión municipal Gestora de mi presidencia la celebración de subasta para contratar las obras de pavimentación de la calle del Cardenal Herrero, en tipo de licitación de treinta y ocho mil novecientas pesetas, y refrendado el expresado acuerdo por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, publíquese por el presente edicto dichas resoluciones, con el objeto de que durante cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, se pueda presentar contra aquellas determinaciones las reclamaciones que se consideren pertinentes advirtiéndose que, trascurrido el expresado plazo no será atendida ninguna de las que se produzca, todo de conformidad con cuanto determina el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de entidades municipales, aprobado por Decreto de 2 de Enero de 1924.

Córdoba 11 de Julio de 1935. — El Alcalde Presidente de la Comisión especial Gestora, B. Garrido.

Recaudación de Contribuciones de la zona de Rute

CEDULA DE NOTIFICACION DE SUBASTA DE FINCA

Término municipal de Benamejí
Años de 1930 al 1932, inclusive

Núm. 2.949

En el expediente ejecutivo que se tramita en esta oficina contra don Pedro Fernández Artacho, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA. — No habiendo satisfecho el deudor don Pedro Fernández Artacho, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos, por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 18 del actual, a las diez

de su mañana y en el local del Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre en la localidad.

Benamejí a 1.º de Julio de 1935. — El Agente, Juan García.

DILIGENCIA. — Estando gravada la finca que se intenta subastar propia del deudor don Pedro Fernández Artacho, con cinco hipotecas a favor de los señores don Juan García López, don Juan Domínguez y Cabello, don José Ramírez Orellana, doña Soledad Plasencia Martín y don Francisco Lara López, respectivamente, y siendo desconocido para esta Agencia el domicilio actual de todos ellos, se publica en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que le sirva de notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de recaudación vigente.

Benamejí a 1.º de Julio de 1935. — El Agente, Juan García.

Finca que se intenta subastar

Una casa situada en la calle Carrera de esta villa, marcada con el número 38, que linda por su derecha entrando la número 36 propia de Antonio Villalba García, izquierda la número 40 de Dolores Chacón Espejo, dando su espalda con casa de calle Nueva, teniendo asignado un líquido imponible de ciento sesenta y dos pesetas, encontrándose inscrita en el Registro de la propiedad del partido de Rute, en el tomo 286, libro 62 de Benamejí, folio 61 vuelto, finca número 101 duplicado.

Ayuntamientos

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 2.858

Extracto de acuerdos adoptados por esta Corporación durante el mes de Febrero de 1935 y que formula el Secretario que suscribe en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Sesión ordinaria del día 4

La preside el señor Alcalde don José Jurado y se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y se acordó:

Una de 125 pesetas del señor Alcalde por los suplidos en el viaje a Pedro Abad comisionado por este Ayuntamiento.

Otra de Francisco Martínez Gallardo de 80 pesetas por el transporte de inestones para el Matadero.

Otra de Antonio Díaz Castro de 67 pesetas por la arena suministrada para el empiedro de varias calles.

Otra de Quiterio Rodríguez de 353'40 pesetas por seis cajas de leche para la Beneficencia.

Otra de don Mafías Moreno de

575 pesetas por las medicinas suministradas en el pasado Enero a la Beneficencia.

Otra por igual concepto y tiempo de don Bibiano Rico que asciende a 147'40 pesetas.

Otra del Administrador de arbitrios por los ingresos y gastos habidos durante el mes de Enero y de la que resulta un ingreso líquido de 4.500'35 pesetas.

Se aprobó la liquidación de fondos para el presente que presenta la Intervención.

Quedaron nombrados los señores mayores contribuyentes que por rústica, urbana e industrial y forastero formarán las Comisiones de la parte personal y real del repartimiento para el ejercicio actual, exponiendo la lista de mencionados señores al público y enviándola al BOLETIN OFICIAL de la provincia a los fines oportunos.

Oficiar a los Ayuntamientos a que afecta la construcción de la carretera de esta villa a Santa Eufemia a fin de que separada o conjuntamente hagan las gestiones que se consideren precisas para conseguir que la obra empiece a la brevedad posible.

Sesión ordinaria del día 11

Es presidida por el Alcalde señor Jurado Pozuelo, acordándose:

Aprobar el acta de la anterior y que guarden turno en la nómina de lactancia a niños pobres Pedro Jurado Gómez y Pedro Sánchez Fernández que acreditan la necesidad que les asiste.

Se conceden 15 días de permiso al Guardia municipal Juan Cobos.

Ratificarse en la multa impuesta por la Alcaldía al vecino Bernardo Fernández Muela.

Quedan nombrados los señores médicos, practicantes y talladores para el reconocimiento y talla de los quintos el próximo día 17.

Facultar a la presidencia para que haga las gestiones precisas a fin de facilitarle casa habitación al nuevo Teniente de la Guardia civil destinado a esta villa.

Sesión ordinaria del día 18

La preside el Alcalde presidente señor Jurado Pozuelo y se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y que guarde turno en la nómina de lactancia Práxedes Molina Muñoz.

Aprobar las siguientes cuentas: Una de Eugenio Jurado de 133 pesetas por sus trabajos de carpintería para el Matadero y escuelas.

Otra del Alcalde de 50 pesetas por gastos suplidos en viaje a Córdoba sobre asunto de los grupos escolares.

Otra de 69 pesetas del Secretario en viaje a Córdoba a gestionar reclamación del camino Conquista.

Otra de Marcial Luna de 25 pesetas por un viaje a Pozoblanco con su coche con Comisión y Alcalde.

Otra de Juan José Silva García de 30 pesetas por piedras para el arreglo de calles.

Otra de Joaquín Jurado de 226'84

pesetas por la contrata que hizo para el arreglo del empedrado de varias calles.

Otra por el mismo concepto de Juan Ergudido que asciende a 333'45 pesetas.

Fué aprobado el proyecto de gastos ocasionados por un Ingeniero que venga a tasar las parcelas que se piensa canjear con Obras públicas para enclavar un grupo escolar y asimismo varias listas de jornales invertidos en el arreglo de calles e imposición de una lápida dando nombre a la calle Blasco Ibañez.

Contribuir con 50 pesetas al homenaje que se proyecta tributar al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia y que vaya una Comisión designada por la presidencia.

Sesión ordinaria del día 25

La preside el señor Alcalde don José Jurado Pozuelo y se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y nombrar palafrenero de los semetales durante el tiempo de la parada en ésta a Juan García con el haber consignado en presupuesto.

Incluir en la nómina de lactancia a Bartolomé Coleto Díaz el que no guardará turno por tratarse de dos gemelos y conceder billete para ir a Córdoba a operarse a Fernando Moyano Agenjo.

Que la Comisión respectiva informe sobre el impuesto que debe cobrarse a las comparsas con motivo del Carnaval así como los premios que han de concederse y nombramiento de Jurado, etc.

Interesar de los Poderes públicos no sea ejecutado el reo socialista González Peña.

Dar el nombre de Avenida de Blasco Ibañez a la nueva calle en construcción desde el Hospital de ésta a la carretera de Pedro Abad y que la antigua calle Nueva se denomine en lo sucesivo Alejandro Lerroux.

Facultar a la presidencia para que unión del Secretario nombren el personal estrictamente necesario para la confección del padrón de vecinos, cédulas personales y toma de datos para el fichero que hace tiempo se proyecta confeccionar.

Comisionar al Secretario para que se traslade a Pozoblanco a gestionar la pronta inscripción en el Registro de la propiedad de las fincas adquiridas por el Municipio y cedidas al Estado para emplazar los Grupos escolares.

Villanueva de Córdoba a 8 de Mayo de 1935. - J. Moreno. - V.º B.º: El Alcalde, M. Toril.

* * *

Diligencia. - El precedente extracto fué aprobado en la sesión celebrada por este Ayuntamiento el día 27 del actual.

Conste así en Villanueva de Córdoba a 29 de Mayo de 1935. - El Secretario, J. Moreno.

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de las disposiciones vi-

gentes y que corresponden al mes de Marzo de 1935.

Sesión ordinaria del día 4

Bajo la presidencia del señor Alcalde don José Jurado Pozuelo y aprobada el acta anterior, se acordó:

Conceder lactancia al hijo de Juan Antonio Vacas que entrará en turno.

Enterados del escrito de Miguel Moreno Rivas y otros vecinos protestando del poste que la Eléctrica tiene emplazado en Plaza J. Costa, se acuerda comunicar a la Empresa suprima el mismo a la brevedad posible.

Fueron aprobadas las siguientes cuentas:

Una de 30 pesetas por blanqueo de Casa Socorro.

Otra de 92'50 pesetas por los jornales invertidos en el Paseo de Estación.

Otra de 122 pesetas de la Imprenta Renacimiento por impresos para la Policía gubernativa.

Otra de 201'25 pesetas por iniestones para el Matadero.

Otra de Alfonso Gañan de 442 pesetas por materiales de hierro suministrados al Matadero.

Otra de 150'50 pesetas por arreglo de herramientas de igual señor.

También se aprobó el estado de los ingresos y gastos habidos en la Administración de arbitrios durante el pasado Febrero resultando un ingreso líquido de 2.756 pesetas.

Ultimamente se trató de las gestiones realizadas por distintas Comisiones sobre alumbrado público, gastos de Matadero y sueldo del Director de la Banda.

Sesión ordinaria del día 11

La Preside el Alcalde Presidente señor Jurado Pozuelo y después de aprobada el acta de la anterior se acordó:

Se concedieron varios socorros de lactancias y viajes a pobres necesitados.

Que las sesiones en lo sucesivo se celebren a las 21 horas en vez de a las 20 como hasta ahora.

Por indicación de la Presidencia se aceptó celebrar sesión extraordinaria a fin de tratar de los grupos escolares que se proyectan construir y otros asuntos de interés.

Seguidamente se acuerda por unanimidad hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del que fué Inspector de Obras de la Corporación don Manuel García Pedraza.

Se dió cuenta de la comunicación del Excelentísimo señor Gobernador civil designando al Secretario de dicho Gobierno para que forme parte del Tribunal de las oposiciones para cubrir las vacantes de Oficinas existentes en ésta.

Sesión ordinaria del día 18

Preside el primer Teniente Alcalde don Miguel Toril y Toril se acordó:

Aprobar el acta de la anterior e incoar el expediente de pobreza que solicita Bernardo García y asimismo que pasen a informe de las Comisiones respectivas los escritos de los

practicantes sobre subida de sueldos y el de los tablajeros.

Fueron aprobadas las siguientes cuentas: una de la Eléctrica de 2.700 pesetas por el suministro de material y fluido eléctrico de los meses de Enero y Febrero.

El estado de ingresos y gastos del Matadero en expresados meses que arroja un líquido de 23.583 pesetas.

Otra de Matías Moreno de 471 pesetas por la Beneficencia facilitada en el mes de Febrero.

Otra del también farmacéutico don Pedro L. Cámara de 289 pesetas por igual concepto correspondiente al mes de Enero.

Otra de don Bibiano Rico de 195 pesetas por igual tiempo y concepto y tiempo que el anterior.

Otra de don Bernardo Valero de 423 pesetas por igual concepto y tiempo.

Otra de 124 pesetas de Manuel Torralbo por arreglo de fundas para las armas de la Guardia municipal.

Otra de 101 pesetas a Fernando Carfán por la reposición de piedras en los arcos del Paseo.

Otra de 2.422 pesetas por jornales a los empleados temporeros del Matadero y otra de 782 pesetas, también de los empleados por los meses de Enero y Febrero, respectivamente.

Otra de 54 pesetas por desinfectante Flit para las dependencias municipales.

Otra de 60 pesetas por la inscripción en mármol de la calle Blasco Ibañez de Juan Coleto Díaz.

Otra de 94 pesetas por horas extraordinarias a los empleados del Matadero.

Sesión ordinaria del día 25

Bajo la presidencia del primer Teniente don Miguel Toril y se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y asimismo el informe de la Comisión de Abastos en la solicitud de los tablajeros por el que resulta descontarle el 6 por 100 de enjague en las carnes de hebra durante los meses de Abril a Septiembre inclusive y el 4 por 100 en los restantes meses y asimismo quedan relevados los tablajeros del pago que hacían del transporte de acarreo de las carnes que expenden.

Se adjudicó definitivamente la su basta para la construcción de nichos en el Cementerio a Andrés García en la cantidad de 519 pesetas.

Tras de algunas aclaraciones se acordó pase a informe de la Comisión el escrito de Antonio Sánchez Zamora sobre alineación en cercado de su propiedad.

Enterados de la moción presentada por la mayor parte de los señores concejales sobre que se lleve a cabo la expropiación de parte de la finca urbana, sita en Plaza de la República número 6 se acuerda notificárselo al interesado e incoar el expediente correspondiente.

El Secretario advierte la conveniencia de que por la Comisión de Hacienda se ultime con el agente la lista de fallidos así como que se in-

terese a dicho señor active los cobros de los descubiertos entregados único modo de poder atender las obligaciones que pesan sobre el Municipio.

Villanueva de Córdoba a 15 de Mayo de 1935. - J. Moreno. - Visto bueno: El Alcalde, M. Toril.

* * *

Diligencia. - El precedente extracto fué aprobado por este Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 27 del actual.

Conste así en Villanueva de Córdoba a 29 de Mayo de 1935. - El Secretario, J. Moreno.

CARCABUEY

Núm. 2.957

Don José María Martos Caracuel, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que propuesto por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento un suplemento de crédito para reforzar las consignaciones del capítulo 6.º artículo 1.º partida 21 y la del capítulo 11 artículo 1.º partida 1.ª del presupuesto de gastos que las tienen insuficientes queda expuesto al público el respectivo expediente por término de 15 días en esta Secretaría municipal para oír reclamaciones con arreglo al artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Carcabuey 9 de Julio de 1935. - José María Martos

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 2.959

Don Manuel Santuré Carbonell, Presidente de la Comisión Gestora de este Excelentísimo Ayuntamiento.

Hago saber: Que en la sesión ordinaria correspondiente al día 6 del actual, la Comisión Gestora de mi presidencia, acordó por unanimidad, sacar a concurso la plaza de jardinero de este Ayuntamiento, bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª Ser mayor de edad, sin exceder de 62 años.
- 2.ª Acreditar tener su residencia en esta ciudad.
- 3.ª Acompañar certificados de buena conducta y de antecedentes penales.
- 4.ª Certificado de haber ejercido el cargo de jardinero en algun centro oficial parque o jardines particulares.
- 5.ª Conocer las cuatro reglas; y
- 6.ª Saber trazado, e interpretación de planos.

Las solicitudes con los documentos anteriores, y cédula personal, serán dirigidas a esta Alcaldía a contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta cumplir los quince y a que haga dieciséis quedará cerrada la admisión de ellas, procediéndose al siguiente al examen de las presentadas por la

Comisión del Ramo correspondiente, la que elevará la propuesta del concursante que reúna mejores condiciones al Ayuntamiento, al que se le adjudicará la plaza en propiedad con el haber inicial de 8 pesetas 50 céntimos.

Lo que se hace público para conocimiento general de aquellas a quienes pueda interesar.

Peñarroya-Pueblonuevo 11 de Julio de 1935. — Manuel Santuré.

TORRECAMPO

Núm. 2.960

Don Sebastian Romero Santofimia, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza en período voluntario de los préstamos que este Ayuntamiento tiene hecho a los labradores, podrá hacerse efectiva durante el presente mes, advirtiéndolo a los prestatarios que transcurrido este plazo sin que hayan hecho efectivos sus descubiertos incurrirán sin otra notificación en el apremio con el recargo del 20 por 100, pero si pagaran sus débitos dentro de los 10 días siguientes al finalizar el período voluntario solo satisfarán el 10 por 100 de recargo.

Torrecampo 1.º de Julio de 1935. — Sebastián Romero.

LA CARLOTA

Núm. 2.961

Don Miguel Aguilar Sánchez, primer Teniente de Alcalde y Alcalde en funciones del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado el apéndice al Registro fiscal de edificios y solares para el próximo año de 1936 y 37, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que los contribuyentes del término puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes.

La Carlota a 6 de Julio de 1935. — M. Aguilar.

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 2.941

Cédula de notificación

Por el presente se hace saber al procesado Juan Ruiz Saborido que por auto de 6 del actual, ha sido sobreseído provisionalmente el sumario que contra el mismo siguió este Juzgado con el número 3 de 1935, por el delito de estafa, dejando sin efecto con todas sus consecuencias legales, el procesamiento decretado; pues así se tiene acordado en el cumplimiento de C. O. de la Audiencia provincial de Córdoba, dimanante de dicho sumario.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia pongo el presente que firmo en Montilla a 10 de Julio de 1935. — El Secretario judicial, Antonio García.

CORDOBA

Núm. 2.951

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día 5 de Julio fueron sustraídas a don Juan Pérez González, vecino de Córdoba del sitio cortijo Aguadillo, de este partido y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y rescate de las caballerías que pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 8 de Julio de 1935. — Marcial Zurera Romero. — El Secretario, Antonio Díaz.

Reseña

Un mulo de cinco años, castaño oscuro, más de la marca, hierro Fénix V-1 nalga izquierda.

Una potra de 20 meses, castaña encendida, con una cicatriz en la quijada inferior, sin hierro.

Núm. 2.952

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día ocho del actual, fué sustraída a don Antonio Jiménez Lopera, vecino de Córdoba, del sitio cortijo el Majano de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada, la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 11 de Julio de 1935. — Germán Ruiz Maya. — El Secretario, Antonio Martín.

Reseña

Una mula castaña, de cuatro años de edad, hierro Fénix Agrícola V-1 en anca izquierda.

MONTORO

Núm. 2.953

Don Joaquín de Lora y López, Juez de primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que autoriza se sigue expediente a instancia de la Inspección Regional del Retiro Obrero por cobro de cuotas atrasadas contra el vecino de Adamuz don Juan José Cano Pozo, en cuyo expediente he mandado sacar a pública subasta para su venta la finca que con su precio a continuación se describe:

FINCA

Suerte de olivar que radica en el término de la villa de Adamuz, pago

de Urraca Vega del Corralillo, linda por Norte con olivos de María Concepción Regalón; por Este con los de don Francisco Ceballos Melero, por Sur los de María Regalón González y por Poniente con el Arroyo de Urraca, compuesta de 72 áreas aproximadamente y contiene 95 olivos, en 1.224 pesetas.

Habiéndose señalado para su remate el día 13 de Agosto próximo, a las once en punto de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado y bajo las siguientes

ADVERTENCIAS

Primera. Que por ser tercera licitación será sin sujeción a tipo.

Segunda. Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Tercera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Que obra en este Juzgado la certificación de cargas expedida por el señor Registrador de la propiedad de este partido.

Dado en Montoro a 10 de Julio de 1935. — Joaquín de Lora. — El Secretario, Mariano López.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.954

Don Manuel Pequeño Calderón, Juez municipal accidental de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente y en virtud de la acordado en sumario que sigue por este Juzgado con el número 117 del año actual, por hurto de una burra rucia clara, de 12 años de edad, sin señas particulares y un muleto de dos años, capa castaño claro, menos de marca, sin señas particulares, sustraídos de la finca La Mesa término de Espiel en la mañana del primero del actual, los cuales son de la propiedad del vecino de Posadilla Julio Benavente Ruiz se excita el celo de todas las autoridades, para que procedan a la busca y captura del autor o autores del hecho y al rescate de lo sustraído, lo que en su caso pondrán a disposición de este Juzgado.

Dado en Fuente Obejuna a 9 de Julio de 1935. — Manuel Pequeño. — El Secretario, Licenciado Andrés Conde.

POSADAS

Núm. 2.971

Don Rafael del Río y Luna, Juez de primera Instancia de Posadas y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos que se siguen en este Juzgado por los trámites del juicio ordinario de menor cuantía a instancia del Procurador don José Uceda Palacios en nombre de don Luis Marichalar y Monreal, contra las personas desconocidas e inciertas que puedan conceptuarse asistidas de derecho para ejerci-

tarla sobre la finca Torre Gonzalo Pérez término de Almodóvar del Río, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

SENTENCIA.—En la villa de Posadas a ocho de Julio de mil novecientos treinta y cinco, el señor don Rafael del Río y Luna, Juez de primera Instancia de la misma y su partido habiendo visto con la debida atención los presentes autos seguidos por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía sobre acción negatoria de servidumbre de paso a instancia del demandante don Luis Mirachalar y Monreal mayor de edad, casado, propietario y vecino de Madrid, representado por el Procurador don José Uceda Palacios y defendido por el Letrado de Córdoba don Manuel Enriquez Barrios y como demandados cuantas personas desconocidas e ignoradas pudieran conceptuarse facultadas para utilizar cualquier paso o vereda sobre el predio Torre Gonzalo Pérez, declarada en rebeldía; y

FALLO: Que debo declarar y declarar que el cortijo nombrado Torre Gonzalo Pérez, del término municipal de Almodóvar del Río, es esta gravado con servidumbre de paso o vereda alguna, salvo el paso atravesado por la línea férrea de Córdoba a Sevilla, con dirección Este a Oeste y separarlo en el lado Norte la cuerda o vereda que contiene la carne de la finca colindante llamada Hacienda de Fuenreal, segun aparece inscrito dicho predio en el Registro de la propiedad de este partido, por no revestir la finca aludida Torre Gonzalo Pérez, el carácter de predio sirviente en derecho real en favor de ningún otro predio; y en su consecuencia debo condenar y condeno a cuantas personas desconocidas e ignoradas pudieran conceptuarse facultadas para utilizar cualquier paso o vereda sobre dicho predio a estar pasar por la presente declarada. Y ante la rebeldía de los demandados notifíquese esta sentencia a la forma que determina el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil, publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el encabezamiento parte dispositiva de la misma y fijándose el correspondiente edicto en el tablón de anuncios de este Juzgado y notificándose esta resolución en los estrados de este Juzgado como se ordena en relación con los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la Ley de Trámites citada.—Ante esta mi sentencia la pronuncio y mando y firmo.—Rafael del Río y Luna. Rubricado.

El encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia inserta en el presente con acuerdo a la letra con su original a que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, de acuerdo con el último párrafo del artículo setecientos sesenta y nueve en relación con el doscientos ochenta y tres también en su último párrafo ambos de la Ley de Enjuiciamiento civil, extiende el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Posadas a ocho de Julio de mil novecientos treinta y cinco. — Ante mí, José Uceda Palacios. Urbe.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio).-CORDOBA